

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 03 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 09 de febrero de 2023, a nombre de doña Jackeline Osorio Sánchez.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal de la persona interesada, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en calle José Grueso, \*\*.

Visto el informe de Policía Local de fecha 12 de abril de 2023, donde se indica que personados los agentes en el domicilio no ha sido posible comprobar si doña Jackeline Osorio Sánchez, reside o no reside en calle José Grueso, \*\*, al no conseguir contactar con la interesada.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de doña Jackeline Osorio Sánchez, mediante Edicto de fecha 28 de abril de 2023, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 03 de mayo de 2023 y en el B.O.E. de fecha 06 de mayo de 2023.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de la persona interesada en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

He resuelto:

1. Tener por desistida de su solicitud a doña Jackeline Osorio Sánchez, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a su inscripción padronal.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 03 de octubre de 2023.- El Alcalde, D. Javier Navarro Muelas.

**Anuncio número 3789**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>